

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO: PREPARACION PARA EXAMENES DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE 2024

En la ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el INSTITUTO CULTURAL ANGLO ARGENTINO Asociación Civil (I.C.A.A.), con domicilio en calle Tucumán Nº 367 de esta ciudad Capital, representado en este acto por la Dra. Angélica María Degano, DNI Nº 22.244.000, en el carácter de Representante Legal, en adelante "EL INSTITUTO", y el/la Sr./a./Srta., _____, D.N.I Nº _____, con domicilio en _____, Barrio _____, de la ciudad de _____, en su calidad de ALUMNO, o, PADRE O TUTOR del alumno _____, D.N.I. Nº _____, en adelante "ALUMNO O PADRE/TUTOR", acuerdan suscribir el presente Contrato de Servicio Educativo.-----

DECLARACIONES:

EL ALUMNO O PADRE/TUTOR declara haber tomado conocimiento y aceptar en forma completa y acabada los términos, alcance y condiciones del "Acuerdo Institucional de Convivencia del I.C.A.A." que regula las relaciones de la comunidad educativa, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir al alumno las disposiciones que contiene. -----
EL INSTITUTO se reserva el "Derecho de Admisión" y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo ciclo lectivo, y el ALUMNO O PADRE/TUTOR lo acepta incondicionalmente, en caso de existir incumplimientos por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente contrato. -----

CLAUSULAS:

PRIMERA – Objeto: El ALUMNO O PADRE/TUTOR contrata los servicios educativos para el Curso de Preparación y entrenamiento para los Exámenes Internacionales de la Universidad de Cambridge del Ciclo Lectivo 2024 y EL INSTITUTO se compromete a prestar sus servicios profesionales de capacitación intensiva para desarrollar las habilidades necesarias requeridas por dichos exámenes, incluyendo comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura, estrategias y prácticas con ejercicios de cada formato de examen, que permitan al postulante familiarizarse con su estructura y modalidad. -----

SEGUNDA – Oferta educativa: El Curso de Preparación y entrenamiento para los Exámenes Internacionales de la Universidad de Cambridge comprende la siguiente oferta educativa: 1) EXAMENES YOUNG LEARNERS (YLE): cursos de preparación para rendir los exámenes: a) Pre A1 STARTERS, b) A1 MOVERS y c) A2 FLYERS. 2) EXAMENES MAIN SUITE (MS): cursos de preparación para rendir los exámenes a) A2 KEY / KEY for schools; b) B1 PRELIMINARY/ PRELIMINARY for schools; c) B2 FIRST/FIRST for schools; d) C1 ADVANCED. -----

TERCERA – Arancel: En contraprestación del Servicio Educativo, el ALUMNO O PADRE/TUTOR se compromete a abonar, como condición previa al ingreso del alumno, el importe del arancel estipulado para cada categoría de examen: 1) EXAMENES YLE: a) Para alumnos regulares del I.C.A.A. y Big Ben School: 5 (cinco) cuotas de \$15.000; b) Para candidatos que no pertenecen a la Institución: 5 (cinco) cuotas de \$25.000; 2) EXAMENES MS: a) Para alumnos regulares del I.C.A.A.: 6 (seis) cuotas de \$20.000; b) Para candidatos que no pertenecen a la Institución: 6 (seis) cuotas de \$35.000. Los importes abonados en concepto de arancel no serán reintegrados en ningún supuesto, ni aún por imposibilidad comprobada y/o desistimiento liso y llano del educando. -----

CUARTA – Bonificación: El INSTITUTO ofrecerá una bonificación del 100% del costo del curso de preparación y entrenamiento para el examen seleccionado, para aquellos candidatos que abonen el arancel del examen en dólares estadounidenses antes del 31 de mayo de 2024. Si por cualquier motivo, el postulante desistiese de rendir el examen, antes del 31 de agosto de 2024 para los Exámenes YLE, o antes del 30 de septiembre de 2024, para los Exámenes MS, el INSTITUTO procederá a restituir la suma percibida en dólares estadounidenses, debiendo el candidato abonar los meses correspondientes a la participación en el curso de preparación y entrenamiento. -----

QUINTA - Morosidad: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas hará incurrir en mora al ALUMNO O PADRE/TUTOR, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de notificación o intimación previa alguna, y devengará intereses que se calcularán desde la fecha de mora hasta el efectivo pago; todo pago fuera de plazo se aplicará primero a cuenta de su abono. La falta de pago de dos o más cuotas, consecutivas o no, habilitará al Instituto a suspender la asistencia a clases del alumno, hasta regularizar su situación administrativa, siendo computadas las inasistencias a los fines de los topes máximos autorizados. De persistir la morosidad, EL INSTITUTO se reserva el derecho de no matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior. -----

SEXTA - Lugares de pago: Los pagos podrán efectuarse en el Banco Santiago del Estero S.A., Caja Municipal, Rapipago, por sistema de billeteras virtuales disponibles y mediante tarjetas de débito o crédito en la sede de Casa Central del Instituto. --

SEPTIMA – Condiciones de Inscripción: Libre deuda: Será requisito indispensable para poder inscribirse al curso de Preparación y entrenamiento para los Exámenes Internacionales de la Universidad de Cambridge, no adeudar suma de dinero alguna a EL INSTITUTO. -----

OCTAVA - Modalidad de cursado: exclusivamente presencial: 1) EXAMENES YLE: Las clases, de 2 horas reloj de duración, se dictarán los días lunes de 19.00 a 21.00h, iniciando el 13/05/24. 2) EXAMENES MS: las clases tendrán una duración de 3 horas reloj y se desarrollarán los días sábados de 9.00 a 12.00h, pudiendo ampliarse el horario en caso de necesidad; fecha de inicio: 11/05/24. El número de inasistencias, en ambos casos, no podrán superar las 5 faltas. -----

NOVENA - Título ejecutivo: Las partes convienen libremente otorgar al presente contrato el carácter de Título Ejecutivo, a los efectos del cobro en sede judicial de los importes adeudados. -----

DECIMA – Derecho de admisión: EL INSTITUTO se reserva el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo ciclo lectivo por razones académicas o disciplinarias atribuidas a los alumnos, administrativas atribuidas al alumno mayor de edad o al representante del alumno menor, y/o por diferencias irreconciliables entre el ALUMNO O PADRE/TUTOR y EL INSTITUTO. El derecho de admisión y a separar al educando del Instituto puede ser ejercido en cualquier

momento del ciclo lectivo, conforme a la gravedad de la falta y/o actos, que pongan en riesgo la integridad física o psíquica de su persona, de cualquier miembro de la comunidad educativa o bienes de la institución. La interacción virtual (manifestaciones efectuadas por medio de las redes sociales) afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos, y por lo tanto causan la misma o mayor incomodidad, daño, agravio u ofensa que las realizadas en presencia de las personas. La gravedad de la falta y la necesidad de aplicar el derecho de admisión serán evaluadas por la Comisión Directiva, previa escucha al alumno y al padre o tutor, si el alumno fuere menor, encontrándose presente la Representante Legal del Instituto". -----

DECIMA PRIMERA – Horarios: Los horarios de clases deberán ser observados estrictamente, asumiendo el ALUMNO O PADRE/TUTOR la responsabilidad por lo que pudiere acontecer fuera de ellos. El alumno podrá ingresar al Instituto con una antelación máxima de 10 minutos previos al inicio de clase, y deberá ser retirado o retirarse, dentro de los 10 minutos posteriores a su finalización, no pudiendo permanecer en ella por más tiempo. -----

DECIMA SEGUNDA – Objetos ajenos a la enseñanza: El ALUMNO O PADRE/TUTOR será responsable de observar que el alumno cumpla con la prohibición de ingresar al establecimiento con objetos ajenos a la enseñanza que se imparte (juguetes, alhajas, dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, objetos de valor, etc.), liberándose "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad por la pérdida, deterioro o daño producido con los mismos. Asimismo, queda terminantemente prohibido el ingreso al instituto de sustancias tóxicas (alcohol, cigarrillos, etc.), pirotecnia, elementos punzantes, armas blancas o de fuego, y cualquier otro elemento que pudiera atentar contra la integridad física o psíquica de la propia persona o del resto de la comunidad educativa. -----

DECIMA TERCERA – Daños: El ALUMNO O PADRE/TUTOR se compromete a abonar en concepto de reparación y/o reposición las sumas dinerarias que, a criterio de "EL INSTITUTO", resultaren pertinentes por todo daño que el alumno pudiere inferir sobre bienes del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionado de manera voluntaria y/o por su culpa o negligencia.-----

DECIMA CUARTA – Suspensión de clases: "EL INSTITUTO" habilitará los medios a su alcance para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo. El ALUMNO O PADRE/TUTOR libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO" por las suspensiones o interrupciones de actividades que se produjeran como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.-----

DECIMA QUINTA – Actualización de datos: El ALUMNO O PADRE/TUTOR se responsabiliza por la veracidad de los datos declarados en el presente y en la Solicitud de Inscripción, y asume el compromiso de comunicar a "EL INSTITUTO" las modificaciones que sufrieran los mismos. -----

DECIMA SEXTA – Enfermedad o Accidente: En caso de accidente, o que las condiciones de salud del alumno lo hicieran necesario, EL INSTITUTO se comunicará con los teléfonos denunciados en la Solicitud de Inscripción anexo al contrato, y hará lo respectivo con el Servicio Privado de Emergencia "SEM", lo cual el ALUMNO O PADRE/TUTOR aceptan y autorizan a través del presente.-----

DECIMA SEPTIMA – Condiciones de Salud: Si el alumno presentare condiciones específicas relacionadas a su salud que fueren conocidas al momento de la inscripción, o se encontrare bajo tratamiento psiquiátrico, psicológico, neurológico, u otra prescripción profesional y/o farmacológica específica, estas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección del INSTITUTO y consignadas en el apartado "Observaciones" de la Solicitud de Matrícula, a los fines de tomar los recaudos necesarios en protección de la integridad física y/o psíquica del alumno, y el normal desenvolvimiento de las clases. En estos supuestos se requerirá certificado y/o informe al profesional tratante, donde conste que el alumno se halla en condiciones de asistir a esta institución con las características propias de la modalidad. Los alumnos menores de edad que se encontraren bajo tratamiento farmacológico, deberán ser asistidos por el padre o tutor a los efectos del suministro de medicación, previo aviso a la Dirección del INSTITUTO. Cuando un alumno expresara actitudes u otras manifestaciones de riesgo para sí o para los demás, podrá solicitarse que el padre o tutor, o el adulto responsable debidamente autorizado por él, lo retire de la institución hasta la reversión de la conducta observada. No se permitirá el ingreso a alumnos menores o adultos que evidenciaran hallarse bajo los efectos de alcohol u otra sustancia tóxica, o se encontraren en condiciones que no fueren acordes al contexto educativo. -----

DECIMA OCTAVA– Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente contrato es causal suficiente de rescisión del mismo. -----

DECIMA NOVENA - Jurisdicción: Para todos los efectos que pudieren derivarse de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero. A tales efectos fijan como domicilios especiales los mencionados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Los domicilios constituidos podrán ser modificados previa notificación fehaciente a la otra parte, en cuyo caso a partir de la notificación se considera domicilio especial el comunicado en la forma prevista. -----

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. -----

Padre o Tutor: _____

Dra. Angélica María Degano
REPRESENTANTE LEGAL
I.C.A.A.

DNI: _____ FIRMA: _____